Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

RESOLUCIÓN Nº 085/2024

Montevideo, 9 MAY 2024

VISTO: la necesidad de que todas las Agencias y Sucursales correspondientes a la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Fray Bentos, realicen la captura de las imágenes de los Documentos de Juego de Aciertos Pagos como resguardo en casos excepcionales.

RESULTANDO: I) que las nuevas tecnologías y el avance de la ciencia en tal sentido, permitió la captura de los juegos de azar a través de herramientas informáticas, utilizando documentos electrónicos, así como comunicaciones seguras de información, su fiscalización y contralor, lo que se viene desarrollando con éxito.

II) que esas mismas herramientas informáticas permiten la implementación de la reglamentación referente a los documentos utilizados para el registro de juego de acuerdo a las nuevas tecnologías, con un eficiente y eficaz contralor por parte del Organismo.

III) que se considera oportuno y conveniente la realización de la prueba piloto, la cual a obtenido muy buenos resultados en otras Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas.

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional posee amplias facultades para dictar Resoluciones reglamentando la forma y procedimientos de contralor del juego.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 15.716; artículos 9º y 22º del Decreto Nº 286/019, de 30 de setiembre de 2019; artículo 13º del Decreto Nº 635/989, de 28 de diciembre de 1989, modificado por el artículo 4º del Decreto Nº 360/990, de 15 de agosto de 1990; artículo 5º de la Resolución de la Dirección General de 16 de agosto de 1990; la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009 y a lo informado por División Inspección, Departamento de Informática y Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS
RESUELVE:

1°) Autorizar como prueba piloto, a partir del 1º de junio de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 a todas las Agencias y Sucursales pertenecientes a la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Fray Bentos, a realizar la captura de la imagen del documento de juego con acierto pago y lo transmitan al Centro de Procesamiento de Datos de la Banca y a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, de acuerdo con lo que se establece en la presente resolución

2°) Los resguardos de pago de los aciertos serán considerados válidos siempre y cuando contengan los datos necesarios para su identificación: Imagen clara y legible, código de control, código de barra y el número de boleta (requerimientos establecidos en la Resolución de la Dirección de 29 de agosto de 2017).

3°) En la imagen del recibo de pago de acierto telefónico deberá incluirse la imagen de la cédula de identidad y la firma del apostador.

4°) Los Documentos de Juegos con acierto y los recibos de pago de aciertos telefónicos quedarán en resguardo por un período de noventa días siguientes a la declaración de aciertos pagos en Agencias o Sucursales donde se efectuó la captura de la imagen y podrá ser exigida su presentación ante la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, en cualquier momento.

Cualquier diferencia entre los envíos digitales de las imágenes y los Documentos de Juegos prevalecerá lo consignado en el Documento de Juego físico.

5°) Se deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos y seguridad del sistema:

a) Autenticación. El origen de la transmisión deberá ser correctamente autenticado y no deberá haber posibilidad de duda de su origen. La transmisión desde la Agencia y/o Subagencia autorizada hacia el servidor que lo recepciona deberá hacerse mediante autenticación de usuario, clave y certificado digital.

b) Confidencialidad. La información transmitida entre emisor y receptor deberá en todo momento no ser accedida o interceptada por terceros. La información transmitida deberá estar encriptada con los mecanismos de seguridad más actuales y que no se conozcan vulnerabilidades el momento de su uso.

c) Integridad. La información no podrá ser modificada o adulterada en ningún momento. Deberá contar con mecanismos que aseguren la integridad y la no modificación de esa información transportada.

Las imágenes que reciba el Centro de Procesamiento de Datos de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas deberán cumplir con la firma electrónica y sello de tiempo, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009 y sus normas concordantes, estas serán transmitidas utilizando una Red Privada Fija.

En la imagen capturada del recibo de pago de acierto telefónico deberán incluirse todos los números de documentos de juego que incluyan su pago, la imagen de la cédula de identidad y la firma del apostador como figura en el Anexo I.

Así mismo e deberán generar tanta imágenes como documentos de juego incluya el recibo de pago y cada una con el número de un documento de juego en el nombre del archivo de la imagen.

6°) La información de las imágenes de los Documentos de Juegos pagos se transmitirá en forma quincenal siendo parte integral del envío de la Declaración de Aciertos Pagos y el archivo de intercambio de Aciertos de Cupones Pagos (ACP).

Las imágenes vendrán en archivos contenedor por Agencia y separados por modalidad de juego y estos en un archivo contenedor general por modalidad de juego.

NOMENCLATURA ARCHIVO CONTENEDOR GENERAL

NNN_JJJ_AAAAMM_Q.zip

Banca(3), undercord(1), Juego(3), undercord(1), Año(4), Mes(2), undercord(1), Quincena(1)

NOMENCLATURA ARCHIVO CONTENEDOR AGENCIA

NNN_99_JJJ_AAAAMM_Q_timestamp.zip

Banca(3), undercord(1), Agencia(2), undercord(1), Juego(3), undercord(1), Año(4), Mes(2), undercord(1), Quincena(1), undercord(1), Sello de tiempo(8).

NOMENCLATURA ARCHIVO IMAGENES

NNNNNNNNNN_999999.jpg

Número del Documento de Juego(10), undercord(1), Agencia(2), Sucursal(1), Subagencia(3).

7°) Durante el período asignado la División Inspección y el Departamento de Informática deberán elevar a la Dirección Nacional un informe respecto al cumplimiento de lo establecido.

8°) Todo aquello que no esté previsto en la presente resolución, se regirá por el Decreto Reglamentario de Juego 286/2019, de 30 de setiembre de 2019 y demás normas complementarias y competentes en materia de juego.

9º) Notifíquese a la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Fray Bentos y a todas las Agencias Oficiales de Quinielas que la componen.

10º) Pase a conocimiento de las Áreas Lotería y Fiscalización y Control de Juego, División Inspección, División Juegos, División Recursos Humanos, Materiales y Económicos, Asesoría Letrada y Departamento de Informática para su publicación en el Sitio Web del Organismo.

11º) Cumplido, vuelva al Área Fiscalización y Control de Juego y manténgase a despacho hasta la fiscalización del período de prueba.

As.2024-5-8-0000116
RB/ce.

ESC. RICARDO BEROIS
DIRECTOR NACIONAL DE
LOTERÍAS Y QUINIELAS

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

Anexo I

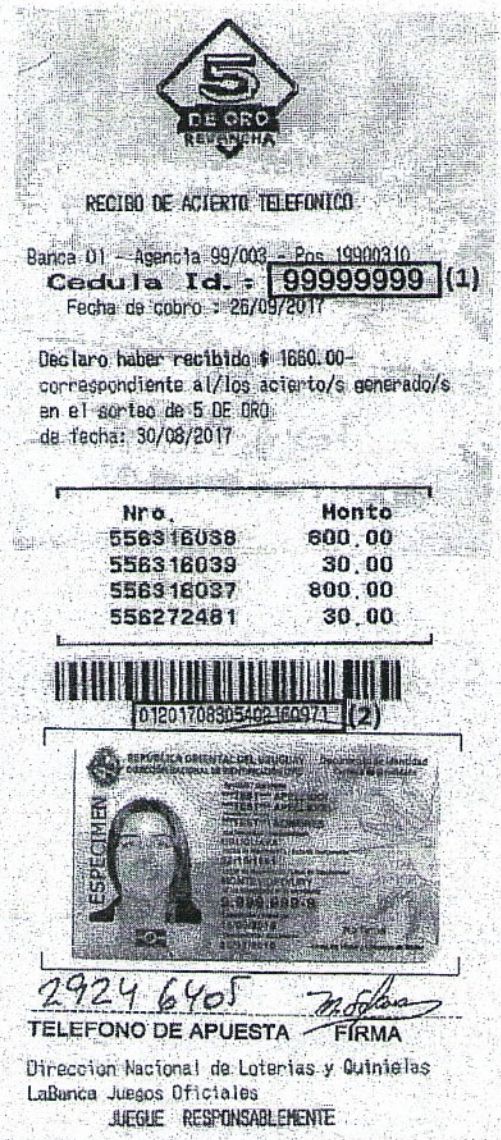

5 DE ORO REVANCHA

RECIBO DE ACIERTO TELEFONICO

Banca 01 – Agencia 99/003 – Pos 19900310
Cedula Id. : 99999999 (1)
Fecha de cobro : 26/09/2017

Declaro haber recibido $ 1660.00-
correspondiente al/los acierto/s generado/s
en el sorteo de 5 DE ORO
de fecha: 30/08/2017

Nro.	Monto
556316038	600.00
556316039	30.00
556316037	800.00
556272481	30.00

01201708305492160971 (2)

ESPECIMEN

2924 6405
TELEFONO DE APUESTA FIRMA

Direccion Nacional de Loterias y Quinielas
LaBunca Juegos Oficiales
JUEGUE RESPONSABLEMENTE